

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: R.R./153/2011.

RECURRENTE:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA
DE FINANZAS.

PROYECTISTA: LIC. FERNANDO
VÁSQUEZ QUINTAS.

COMISIONADO PONENTE: LIC.
GENARO V. VÁSQUEZ
COLMENARES.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, ENERO DIEZ DE DOS MIL
DOCE.**-----

VISTOS: para resolver los autos del Recurso de Revisión en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, R.R./153/2011, interpuesto por el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXX, en contra de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, en su carácter de Sujeto Obligado, respecto de la solicitud de Acceso a la Información Pública, folio 5868 de fecha VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE; y

R E S U L T A N D O:

PRIMERO.- El ciudadano XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en fecha VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE del año dos mil once, presentó por medio electrónico, solicitud de información a la SECRETARÍA DE FINANZAS, en la cual le solicitó lo siguiente:

“Solicito la siguiente información de forma desglosada, en lenguaje sencillo y entendible.

1.- Describir y cuantificar el presupuesto total que se ha ejercido durante el período enero septiembre de 2011, que según artículo 8 del Presupuesto de egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2011, asciende a \$ 42, 050, 821,008.00 (cuarenta y dos mil cincuenta millones ochocientos veinte y un mil ocho pesos 00/100M.N.)

2.- Detallar de forma específica el presupuesto que se haya aplicado a obra pública del presupuesto ejercido durante el período de enero a septiembre de 2011, que según cifras oficiales corresponde al 60% del presupuesto autorizado, que asciende a 25, 230, 492,604.80, (Veinticinco mil doscientos treinta millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos cuatro pesos 80/100 M.N.) o más en caso de haberse incrementado el presupuesto original aprobado.

Desglosando de forma individual y detallada la zona, ubicación, nombre o denominación, monto total de inversión, % de avance físico y costo, anticipos y estimaciones pagadas, proveedores contratados, modalidad de adquisición y monto de los contratos adjudicados.

3.- Derivado de la pregunta anterior también detallar la planeación y desglose mensual en gasto corriente (Subsidios de programas sociales, salarios, materiales, suministros, pensiones y jubilaciones) y gasto de inversión en obra pública, del 40% restante del presupuesto que falta por ejercer durante el período octubre diciembre de 2011, que asciende a 16, 820, 328,403.20 (Dieciséis mil ochocientos veinte millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos tres pesos con 20/100 M.N.) o más en caso de haberse incrementado el presupuesto original aprobado.

4.- También quiero saber a detalle en que se ha invertido el 4% de recursos que aporta el Estado que integra el presupuesto de egresos del ejercicio 2011, cuyo monto estimativo asciende a la cantidad de 1, 682, 032,840.32 (Un mil millones trescientos ochenta y dos millones ochocientos cuarenta y dos pesos 32/100 M.N.) o más en caso de haberse incrementado el presupuesto original aprobado.

5.-Describir, cuantificar y comentar las ampliaciones y reducciones que haya sufrido el presupuesto del ejercicio durante el periodo enero septiembre de 2011, en los siguientes sectores:

I.- Gobierno

II.- desarrollo social

III.- desarrollo económico

IV.- Obra Pública

V.- Participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno.

6.- En algunos medios de comunicación escrita leí que el presupuesto para Oaxaca se había incrementado, quisiera que se me confirmara si esto es cierto, a cuanto asciende el incremento, tanto en cantidad como en porcentaje, además de que se desglosara la forma en que este fue asignado a las diferentes dependencias, entidades, Poderes Legislativo Judicial, Órganos Autónomos y Municipios.

7.- De acuerdo al presupuesto efectivamente ejercido durante el periodo de enero a septiembre de 2011, solicito la descripción de las acciones emprendidas en los programas establecidos y los resultados obtenidos en los siguientes rubros.

- a). Salud
- b). Educación.
- c). Seguridad Pública
- d). Servicios comunitarios
- e). Obra Pública
- f). Servicios Públicos.
- g). Deuda Pública.

8.- Describir, cuantificar y comentar las acciones y la aplicación de los fondos de aportación federal del Ramo 33 durante el periodo de enero a septiembre de 2011 en los rubros de:

- a). Educación Básica.
- b). Servicios de Salud.
- c). Infraestructura Social.
- d). Asistencia Social.
- e). Infraestructura Educativa Básica.
- f). Infraestructura Educativa Superior.
- g). Educación Tecnológica.
- h). Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.
- i). Fortalecimiento de Entidades Federativas.
- j). Infraestructura Social Municipal.
- k). Fortalecimiento de los Municipios.

9.- Describir y publicar en su página de transparencia el listado del personal, es decir nóminas de las diferentes dependencias del Gobierno, testando los datos personales sensibles de los servidores y empleados públicos, detallando el cargo o puesto que desempeñan, el sueldo o salario que perciben incluyendo compensaciones, bonos, deducciones y el pago neto que reciben, no quisiera que se me enviara a consultar el catalogo de puestos que actualmente se publica, quiero el desglose de lo anteriormente solicitado.

10.- Comentar específicamente en que rubros se considero el incremento del presupuesto de egresos del próximo ejercicio fiscal 2012.

11.- Comentar el sustento que tiene el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado para asegurar que el presupuesto para el Estado de Oaxaca para el próximo ejercicio 2012 será de 60 mil millones de pesos."

SEGUNDO.- Mediante Respuesta de fecha ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, la Unidad de Enlace del Sujeto Obligado, le da respuesta en los siguientes términos:

"RESOLUCION: SF/USJ/UE/086/2011

ASUNTO: *Se notifica resolución al XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXX Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 07 de
Octubre de 2011.*

VISTA *la Solicitud de Acceso a la Información del XXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX, con folio número 5868, recibida por correo
electrónico en el Sistema de solicitudes del Instituto Estatal de
Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 21 de septiembre
del presente año, en la que solicita: 1) Describir y cuantificar el
presupuesto total que se ha ejercido durante el periodo enero
septiembre de 2011, que según artículo 8 del Presupuesto de Egresos
del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de
enero al 31 de diciembre del año 2011; 2) Detallar de forma
específica el presupuesto que se haya aplicado a obra pública del
presupuesto ejercido durante el período de enero a septiembre de
2011, que según cifras oficiales corresponde al 60% del presupuesto
autorizado, Desglosado de forma individual y detallada la zona,
ubicación, nombre o denominación, monto total de inversión, % de
avance físico y costo, anticipos y estimaciones pagadas, proveedores
contratados, modalidad de adquisición y monto de los contratos
adjudicados; 3) Detallar la planeación y desglose mensual en gasto
corriente (subsidios de programas sociales, salarios, materiales,
suministros, pensiones y jubilaciones) y gasto de inversión en obra
pública, del 40% restante del presupuesto que falta por ejercer
durante el periodo octubre diciembre de 2011; 4) Saber a detalle en
que se ha invertido el 4% de recursos que aporta el Estado que
integra el presupuesto de egresos del ejercicio 2011; 5) Describir,
cuantificar y comentar las ampliaciones y reducciones que haya
sufrido el presupuesto del ejercicio durante el periodo enero
septiembre de 2011, en los siguientes sectores: I.- Gobierno. II.-
Desarrollo Social, III.- Desarrollo Económico, IV.- Obra Pública;
V.- Participaciones y Aportaciones entre diferentes niveles y órdenes
de gobierno; 6) Si el presupuesto para Oaxaca se ha incrementado,
de ser afirmativo, indicar a cuanto asciende el incremento, y la
forma en que esta asignado a las diferentes dependencias, entidades,
Poderes Legislativo, Judicial, Órganos Autónomos y Municipios; 7)
De acuerdo al presupuesto efectivamente ejercido durante el periodo
enero a septiembre de 2011, solicito la descripción de las acciones
emprendidas en los programas establecidos y los resultados
obtenidos en los siguientes rubros: a) salud, b) educación, c)
seguridad pública, d) servicios comunitarios, e) obra pública, f)
servicios públicos, g) deuda pública; 8) Describir, cuantificar y
comentar las acciones y la aplicación de los fondos de aportación
federal del Ramo 33 durante el periodo enero a septiembre de 2011
en los rubros de, A) educación básica, b) servicios de salud, c)
infraestructura social, d) asistencia social, e) infraestructura
educativa básica, f) infraestructura educativa superior, g) educación
tecnológica, h) seguridad pública de los estados y del distrito federal,
i) fortalecimiento de entidades federativas, j) infraestructura social
municipal, k) fortalecimiento de los municipios; 9) Describir y
publicar en su pagina de transparencia el listado del personal, es*

*decir, nóminas de las diferentes dependencia del Gobierno, testado los datos personales sensibles de los servidores y empleados públicos, detallando el cargo o puesto que desempeñan, el sueldo o salario que perciben incluyendo compensaciones, bonos, deducciones y el pago neto que reciben; 10) Comentar específicamente en que rubros se considero el incremento del presupuesto de egresos del próximo ejercicio fiscal 2012; 11) Comentar el sustento que tiene el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado para asegurar que el presupuesto para el Estado de Oaxaca para el próximo ejercicio 2012 será de \$60.000.000.000.00 (SESENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), se emite **RESOLUCION** en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con*

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2,13 fracción XII, 31 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 43, 59, 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, 1, 2, 3, 4, 5, 11, 20 de la Ley del Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad; 32 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 11 y 20 de la Ley del Presupuesto, Gasto Público y contabilidad, esta Secretaría de finanzas se encuentra facultada para dar respuesta a la solicitud de información del XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, concerniente al Presupuesto ejercido en el ejercicio fiscal 2011.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Presupuesto, cada entidad es responsable del ejercicio de los recursos asignados en el Presupuesto de egresos.

Que de igual manera los procesos de contratación de servicios y obras corresponden a las normas. Bajo es premisa esta Secretaría a la fecha no cuenta con la información de procesos de contratación, costos, estimaciones a que se refiere en su solicitud por lo cual se encuentra imposibilitada legal y materialmente a proporcionar esa información.

LEY DEL PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y SU CONTABILIDAD

ARTÍCULO 5.- Cada entidad será responsable de planear, programar y presupuestar sus actividades respecto al gasto público asignado.

**NORMATIVIDAD PARA EL EJERCICIO DEL
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA**

“17. Las dependencias y entidades conservarán el archivo y custodia de la documentación original comprobatoria que se derive del ejercicio del Presupuesto autorizado a cada una de ellas ya sea de fuentes federales o estatales, y la mantendrán a disposición de la Secretaría de Administración y de la Secretaría de la Contraloría, de las dependencias federales, de los entes de fiscalización y de la Secretaría cuando éstas la requieran, en el ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los ordenamientos legales aplicables.

118 La documentación original comprobatoria y debidamente requisitada y registrada en la contabilidad respectiva, quedará en **resguardo y custodia de la Dependencia o entidad ejecutora del gasto.**

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 32 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

Artículo 32.- A la **Secretaría de Administración** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

V.- Normar y aplicar la administración de sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado.

Por lo que tal y como lo señala el citado artículo, sobre el particular es competencia de la Secretaría de Administración proporcionar la información de referencia.

RESOLUCION

PRIMERO: Respecto de la pregunta 1), se le informa al solicitante que el presupuesto de Egresos ejercido durante dicho periodo asciende a \$ 31,013,538,203.15 (Treinta y Un Mil Trece Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil doscientos Tres Pesos 15/100 M.N.), ejercido en los siguientes rubros:

CONCEPTO	PPRESUPUESTO EJERCIDO ENERO- SEPTIEMBRE/2011
Servicios personales	2,351,349,619.50
Materiales y suministros	146,136,526.26
Servicios Generales	1,189,531,478.62
Transferencias, subsidios y otras ayudas	18,660,994,116.58
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	76,116,709.13

<i>Inversión Pública</i>	1,284,681,321.54
<i>Participaciones, aportaciones y gasto reasignado a Municipios</i>	7,124,034,155.58
<i>Deuda Pública</i>	180,693,275.94
TOTAL	31,013,537,203.15

SEGUNDO: En relación a la pregunta 2) ; se le informa al solicitante, que el monto ejercido en el periodo de enero a septiembre del año 2011, es de \$1,284,681,321.54 (Un Mil Doscientos Ochenta y Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Trescientos Veintiún Pesos 54/100 M.N.), desglosado de la siguiente forma.

CONCEPTO	PPRESUPUESTO EJERCIDO EN EL RUBRO DE OBRA PUBLICA ENERO-SEPTIEMBRE/2011
<i>Obra Pública</i>	621,999,503.61
<i>Proyectos Productivos</i>	356,421,100.31
<i>Acciones de Fomento</i>	297,928,744.09
<i>Obra Pública (ministraciones)</i>	8,331,973.53
TOTAL	1,284,681,321.54

En cuanto a la zona, ubicación, nombre, monto total de la inversión, el porcentaje de avance físico y costo, anticipos y estimaciones pagadas, proveedores contratados, modalidad de adquisición y monto de los contratos adjudicados, se le informa al XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que esta Secretaría de finanzas no cuenta con dicha información, en virtud de lo señalado en el artículo 5 de la Ley del Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad que se cito en el considerando.

TERCERO: En cuanto a la pregunta 3); se le informa al solicitante que el monto **MENSUAL** para dicho periodo es de \$2,859,089,973.93 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Millones Ochenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N),

CUARTO: En relación al 4% de ingresos propios es importante señalar que las contribuciones en el estado de Oaxaca tiene como fin ser destinados al Gasto Público; bajo esa premisa, resulta imposible para esta Secretaría identificar el rubro específico al cual se destina,

en virtud de que maneja y se administra en una cuenta genérica que se convierte en disponible para su ejercicio.

Ahora la contribución que de acuerdo con el Legislativo tiene una función específica es el Impuesto para los Programas de Fomento a la Alfabetización, y cuyo monto se ha ejercido directamente por el Instituto Estatal de Educación para Adultos, y que al 31 de septiembre asciende a \$30,094,667.17 (TREINTA MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 17/100 M.N.), por lo que de conformidad al artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca se orienta para que solicite dicha información a la Unidad de Enlace del Instituto en comento.

QUINTO: Por lo que hace a la pregunta 4), se le informa al solicitante que existe un incremento ampliación en el Presupuesto de Egresos para este ejercicio fiscal 2011, por la cantidad de \$4,450,310,179.43 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron aplicados en los siguientes rubros:

CONCEPTO	AMPLIACIONES AUTORIZADAS DURANTE EL PERIODO ENERO-SEPTIEMBRE 2011
Gobierno	219,484,271.60
Desarrollo Social	2,602,924,614.03
Desarrollo Económico	1,327,865,786.24
Otras Finalidades del Sector Público	300,035,507.56
TOTAL	4,450,310,179.43

SEXTO: Respecto de su pregunta 6) se le informa al solicitante que el incremento representa el 10.54% del presupuesto autorizado, mismo que se ha destinado de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	%	DIFERENCIA
PODER LEGISLATIVO	364,997,309.76	424,489,642.00	16.30	59,492,332.24
PODER JUDICIAL	402,028,618.98	458,431,122.95	14.03	56,402,503.97
PODER EJECUTIVO	31,510,489,741.23	34,815,306,664.12	10.49	3,304,816,922.89
ORGANISMOS AUTONOMOS	890,879,265.03	925,880,498.86	3.93	35,001,233.83
MUNICIPIOS	8,882,426,.73.00	9,877,023,259.50	11.20	994,597,186.50

TOTAL	42,050,821,008.00	46,501,131,187.43	10.58	4,450,310,179.43
--------------	--------------------------	--------------------------	--------------	-------------------------

SEPTIMO: Por lo que hace a la pregunta 7), se le informa al C. Valentín Martínez Rivera que de acuerdo a lo contenido al artículo 5 de la Ley del Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad, transcrito en el considerando de esta resolución, esta Secretaría de Finanzas, se encuentra imposibilitada legal y materialmente para proporcionar la información solicitada, por lo que de conformidad al artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca, se anexa en archivo adjunto el listado de dependencias ejecutoras del gasto.

OCTAVO: Respecto su pregunta 8), se le informa al solicitante, que los montos aplicados a los rubros antes mencionados son los siguientes:

	CONCEPTO	MONTO
a).-	EDUCACION BASICA Y NORMAL	11,667,087,199.70
b).-	SERVICIOS DE SALUD	1,555,292,697.24
c).-	INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL	11,498,592.21
d).-	ASISTENCIA SOCIAL	89,036,030.35
e).-	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BASIS	22,475,360.96
f).-	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR	11,354,841.73
h).-	SEG. PUB DE LOS ESTADOS Y EL DF	15,925,620.45
i).-	FORTALECIMIENTO DE ENTIDADES FEDERATIVAS	202,515,411.03
j).-	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	3,490,329,960.00
k).-	FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	1,203,756,534.00
	TOTAL	18,269,272,247.67

Por lo que hace a la descripción y cuantificación de las acciones, y la aplicación de los fondos, esta Secretaría de Finanzas se encuentra legal y materialmente imposibilitada para proporcionar dicha información, de acuerdo a lo contenido en el artículo 5 de la Ley del Presupuesto, Gasto Público y su contabilidad.

NOVENO: En relación a su respuesta 9), se le informa al solicitante, que tal y como se señalo en el considerando, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, corresponde la Secretaría de Administración el administrar los sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Estado, por lo anterior, se tiene que esta Secretaría se encuentra legalmente imposibilitada para responder la solicitud del C. Valentín Martínez Rivera; por lo que de conformidad al artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca, y

se oriente al solicitante, para que realice su solicitud a la Unidad de Enlace de la Secretaría de Administración.

DECIMO: En cuanto a las preguntas 10) y 11), se le informa que el Presupuesto de Egresos, se encuentra en proceso de planeación y ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso Público para el Estado de Oaxaca, se tiene que dicha información como RESERVADA.

DECIMO PRIMERO: Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria”, edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

DECIMO SEGUNDO: Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, tomando en consideración que de manera expresa señaló su negativa de que fueran publicados, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

DECIMO TERCERO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

DECIMO CUARTO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ.

SILVIA GUADALUPE MENDOZA CASANOVA.”

TERCERO.- Mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, el CXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, interpuso Recurso de Revisión en contra de la respuesta a su solicitud de información, en los siguientes términos:

“... MOTIVOS DE INCONFORMIDAD CAUSADAS POR LA RESOLUCIÓN RECLAMADA

PRIMERO.- Me causan agravios la respuesta incompleta dada a la respuesta de la pregunta marcada con el numeral 3 de mi solicitud de información con número de folio: 5868, que consiste en las siguientes consideraciones:

Pregunta 3.- Detallar la planeación y desglose mensual en gasto corriente (Subsidios de programas sociales, salarios, materiales, suministros, pensiones y jubilaciones) y gasto de inversión en obra pública, del 40% restante del presupuesto que falta por ejercer durante el período octubre diciembre de 2011, que asciende a 16, 820, 328,403.20 (Dieciséis mil ochocientos veinte millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos tres pesos con 20/100 M.N.) o más en caso de haberse incrementado el presupuesto original aprobado.

El Sujeto Obligado contesto: “se le informa al solicitante que el monto MENSUAL para dicho periodo es de \$ 2, 859,089,973.93 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta y nueve Millones Ochenta y Nueve Mil novecientos Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N)”

La respuesta es insuficiente ya que falta el desglose mensual en gasto corriente (Subsidios de programas sociales, salarios, materiales, suministros, pensiones y jubilaciones) y gasto de inversión en obra pública, del 40% restante del presupuesto que falta por ejercer durante el período octubre diciembre de 2011. Y solo me responde que monto mensual para dicho periodo.

De la misma manera no corresponde la cifra que falta por ejercer que corresponde a \$15,487,593,984.28 (Quince Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Millones Quinientos Noventa y tres Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100M.N), con el promedio mensual que menciona el Sujeto Obligado que será de \$2,859,089,973.93 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta y nueve Millones Ochenta y Nueve Mil novecientos Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N) que ejercerá mensualmente para el periodo de octubre a diciembre de 2011. Pido se aclare el por qué queda una diferencia

de \$ 6, 910, 324,062.49 (Seis Mil Novecientos Diez Millones Trescientos Veinticuatro Mil Sesenta y dos pesos 00/100 MN).

SEGUNDO.- *Me causan agravios la respuesta incompleta dada la respuesta de la pregunta marcada con el numeral 4 de mi solicitud de información con número de folio: 5868, que consiste en las siguientes consideraciones:*

PREGUNTA 4.- *También quiero saber a detalle en qué se ha invertido el 4% de recursos que aporta el Estado que integra el presupuesto de egresos del ejercicio 2011, cuyo monto estimativo asciende a la cantidad de 1, 682, 032,840.32 (Un mil millones trescientos ochenta y dos millones ochocientos cuarenta y dos pesos 32/100 M.N.) o más en caso de haberse incrementado el presupuesto original aprobado.*

El Sujeto Obligado responde: "En relación al 4% de ingresos propios es importante señalar que las contribuciones en el estado de Oaxaca tiene como fin ser destinados al Gasto Público; bajo esa premisa, resulta imposible par esta Secretaria identificar el rubro especifico al cual se destina, en virtud de que se maneja y se administra en una cuenta genérica que se convierte disponible para su ejercicio."

Ahora la contribución que de acuerdo con el Legislativo tiene una función especifica es el Impuesto para los Programas de Fomento a la Alfabetización, y cuyo monto se ha ejercido directamente por el Instituto Estatal de Educación para Adultos y que al 31 de septiembre asciende a \$ 30,094,667.17 (TREINTA MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 17/100 M.N) por lo que de conformidad al artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se orienta para que solicite dicha información a la Unidad de Enlace de del Instituto en comento.

La respuesta es insuficiente sobre el detalle o desglose del 4% de ingresos propios a la cuenta genérica que maneja la Secretaria de Finanzas, si bien se proporciona la parte de Programas de Fomento a la Alfabetización. Pido se me desglose dicha cuenta genérica a fin de conocer el destino de los demás recursos propios del Estado."

CUARTO.- En fecha TREINTA de OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, el Comisionado a quien le correspondió conocer del asunto, dictó proveído en el que tuvo por recibido el recurso y sus anexos, así mismo, con fundamento en el artículo 72, fracción I, de la Ley de Transparencia, ADMITIÓ el Recurso de Revisión y REQUIRIÓ al Sujeto Obligado, para que remitiera a este órgano el

informe escrito del caso, acompañando las constancias que lo apoyaran, dentro del TÉRMINO de CINCO días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se le hubiese notificado el acuerdo respectivo.

QUINTO.- Mediante certificación de fecha ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, se desprendió que el Sujeto Obligado RINDIÓ EL INFORME JUSTIFICADO requerido en los siguientes términos:

(...)PRIMERO: En lo relativo al PRIMER punto de inconformidad del recurrente, es de indicar que esta Secretaría de Finanzas cumplió con señalar el monto mensual a ejercer en el periodo de octubre-diciembre de 2011.

De tal señalamiento, se agrega el desglosado por mes e importes del presupuesto pendiente de ejercer durante el periodo octubre-diciembre 2011, el cual asciende a la cantidad de \$15,215,262,211.06 (QUINCE MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N), según el cuadro siguiente: (...)

SEGUNDO: *Por lo que hace al punto SEGUNDO de sus motivos de inconformidad, se tiene a tal acto como; NO ES CIERTO.*

Afirmación que se hace tomando en consideración como lo señala el recurrente en su escrito, esta Secretaría de Finanzas en la Resolución SF/USJ/UE/088/2011; señaló: "En relación al 4% de ingresos propios es importante señalar que las contribuciones en el estado de Oaxaca tienen como fin ser destinado al Gasto Público; bajo esa premisa, resulta imposible para esta Secretaría identificar el rubro específico al cual se destino, en virtud de que se maneja y se administra en una cuenta genérica que se convierte en disponible para su ejercicio".

Considerando que dicha cuenta genérica administra los recursos del Estado; los que se componen por: Impuestos, Accesorios, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, y principalmente por participaciones y Aportaciones que realiza la federación en cumplimiento con la Ley de Coordinación Fiscal; los cuales se suman para hacer una distribución única para el cumplimiento de los objetivos en cada dependencia o entidad que recibe un presupuesto de recursos estatales; derivado de lo anterior, NO ES POSIBLE identificar el rubro específico al cual se destinan dichos recursos (...)

SEXTO.- Con fecha VEINTIOCHO de NOVIEMBRE del año en curso, el Secretario General certificó que el plazo de la vista de TRES DÍAS dados al recurrente con el informe rendido por el sujeto obligado, transcurrió sin que aquel hiciera manifestación alguna.

SÉPTIMO.- Mediante proveído de fecha VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE de los corrientes, se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por el recurrente y sujeto obligado; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, fracción I, última parte, de la Ley de Transparencia, en relación con los artículos 19, fracción XI y 59, fracción II, del Reglamento Interior, el Comisionado Instructor DECLARÓ CERRADA LA INSTRUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Consejo General es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, según lo establecen los artículos 6 y 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 13, de la Constitución Local; 1, 4, fracciones I y II, 5, 6, 9, 43, 44, 47, 53, fracciones I, II, XI y XXIV; 57; 58, fracción II, párrafo segundo; 62, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 71, 72, 73, fracción I, 76, y QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Transparencia; 46, 47, 51, 52, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 fracción I, 63, 64 y 65, del Reglamento Interior, del Instituto.

SEGUNDO.- El recurrente, está legitimado para presentar el recurso de revisión dado que, conforme a lo dispuesto por el

artículo 68, de la Ley de Transparencia, es él mismo quien presentó la solicitud ante el Sujeto Obligado, la cual dio motivo a su impugnación.

TERCERO.- Analizado el Recurso, este Instituto estima que en el presente caso ha sobrevenido una causal de sobreseimiento, la cual está prevista en el artículo 75, fracción IV de la Ley de Transparencia, y se relaciona con el artículo 49, fracción IV del Reglamento Interior, toda vez que el medio de impugnación ha quedado sin materia.

En efecto, del estudio del caso concreto, en que fueron revisados por un lado la solicitud de información, así como los agravios esgrimidos por el recurrente respecto de la omisión en la información solicitada, y, por el otro, las constancias que obran en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (SIEAIP), y del Informe Justificado rendido por el Sujeto Obligado con la información complementaria y desarrollo del sentido de la respuesta a la solicitud formulada, puede advertirse que en éste último, la respuesta quedó modificada y complementada además de haber aportado elementos de convicción a juicio de este Consejo General para estimar que la respuesta dada, es correcta y completa conforme las pretensiones del recurrente.

En lo particular el motivo de inconformidad planteado por el recurrente consistió en dos argumentos básicos:

Sobre el primer motivo de inconformidad, resultado de la insuficiencia en la respuesta sobre el desglose mensual en gasto corriente y gasto de inversión en obra pública, del 40% restante del presupuesto que falta por ejercer durante el período octubre

diciembre de 2011, y del cual el sujeto obligado sólo contestó el monto mensual promedio para dicho periodo.

En el informe justificado rendido por el Sujeto Obligado, proporciona efectivamente una tabla que contiene el desglose mes por mes del periodo octubre-diciembre de 2011 relacionado con el concepto destino del presupuesto que resta por ejercer, el cual a consideración de este Consejo General es complementaria de la solicitud de información planteada en un primer ejercicio por el recurrente, la cual ha quedado subsanada.

En cuanto al segundo motivo de inconformidad planteado por el recurrente sobre la respuesta incompleta dada a la pregunta marcada con el numeral cuatro de la solicitud de información, sobre el desglose del 4% de Ingresos Propios del Gobierno del Estado de la cuenta genérica que maneja el Sujeto Obligado Secretaría de Finanzas; resulta congruente la respuesta dada por el sujeto obligado así como el robustecimiento proporcionado en el informe justificado rendido, toda vez que existen impuestos cuyo destino está claramente marcado por el legislación fiscal como lo es el Impuesto para los Programas de Fomento a la Alfabetización, del cual proporcionó la cifra exacta del destino, en el caso de los demás derechos y contribuciones que finalizan en la cuenta genérica que administra la Secretaría de Finanzas y que explica no puede identificarse el destino específico pues los ingresos propios se destinan en lo general al Gasto Público, lo cual hace imposible identificar, lo que a consideración de este Consejo General es congruente con la legislación fiscal y normatividad para la contabilidad gubernamental, de lo anterior puede advertirse que conforme al artículo 62 de la Ley de Transparencia, la información se proporcionará en la forma en que se encuentre

en los archivos del sujeto obligado, lo que en el presente caso ha quedado probado.

Ahora bien, de la información proporcionada por el Sujeto Obligado, la cual se dio vista por TRES DÍAS al recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera, aquel no hizo manifestación alguna, sin embargo cabe recordar que, conforme al artículo 75, fracción IV de la Ley de Transparencia, relacionado con el artículo 49, fracción IV del Reglamento Interior de la Ley de Transparencia, el Recurso deberá ser sobreseído cuando...."El sujeto Obligado modifique o revoque a satisfacción del recurrente el acto o resolución antes de decidirse en definitiva por el Instituto, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia...."

Al respecto, es importante tener presente que es de explorado Derecho que procede el sobreseimiento en un juicio si la autoridad demandada deja sin efecto la resolución o acto impugnado "siempre y cuando se satisfaga la pretensión del demandante", y esto ocurre si los fundamentos y motivos en los que la autoridad se apoya para revocar o modificar el acto, resolución u omisión, en el caso específico, evidencian claramente su voluntad de extinguir el acto de manera plena e incondicional, sin quedar en actitud de reiterarlo pues de lo contrario se incurriría en denegación de justicia.

En el expediente en que se actúa, se surten los elementos esenciales de tal hipótesis de sobreseimiento porque el acto impugnado lo constituye la respuesta incompleta de la solicitud planteada por el recurrente, mediante la cual el recurrente pretendía obtener el acceso a determinada información pública en poder de la Secretaria de Finanzas.

Mediante el informe justificado de fecha ONCE DE NOVIEMBRE del presente año, el Sujeto Obligado, rindió Informe Justificado, donde remitió contestación a la multicitada solicitud de información, tanto al recurrente como a este Instituto.

Cabe dejar constancia que de la respuesta del Sujeto Obligado se desprende que éste contesta todos y cada uno de los puntos requeridos en la solicitud de información citada. Por lo que es obvio y lógico concluir que la materia del recurso, al ser remitida la información requerida, se extingue.

En consecuencia, este Consejo General arriba a la convicción de que con fundamento en lo previsto en el artículo 75, fracción IV, de la Ley de Transparencia, y Acceso a la Información Pública, y 49, fracción IV del Reglamento Interior, debe proceder a sobreseer el Recurso de Revisión al rubro citado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75 fracción IV, de la Ley de Transparencia, y 49 fracción IV, del Reglamento Interior, y motivado en los razonamientos y criterios aducidos en los **CONSIDERANDOS** de esta resolución, **SE SOBRESSEE** el Recurso de Revisión identificado con la clave R.R./153/2011, promovido por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** **XXXXXXXX**, dado que se actualizó la hipótesis normativa referida en el **CONSIDERANDO TERCERO** de este fallo, al haber sido colmada la solicitud de información antes de que se decidiera en definitiva por este Consejo General.

NOTIFÍQUESE: Esta Resolución deberá ser notificada al Sujeto Obligado, y al recurrente el **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXX**; súbese a la página electrónica del Instituto y en su momento, archívese como expediente total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron los comisionados presentes, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, Lic. Genaro V. Vásquez Colmenares y Dr. Raúl Ávila Ortiz, ante el Secretario General del propio Instituto, Lic. Luis Antonio Ortiz Vásquez quien autoriza y da fe. **CONSTE. -----RUBRICAS-----**